

CDLVI

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 12 DE DICIEMBRE DE 1539, POR LA QUE SE ORDENA AL GOBERNADOR DE NICARAGUA Y A CUALESQUIER JUSTICIA DE ELLA O DE LA PROVINCIA DEL PERÚ, DEN CUENTA Y ENVÍEN A LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA EL TESTAMENTO Y BIENES QUE HUBIESE DEJADO HERNANDO DE OROPESA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 66/ marcos garçia nieta.

El Rey

nuestro governador de la provincia de nicaragua y otras qualesquier nuestras justicias della y de la provincia del peru e a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada marcos garçia nieta y maria nieta vezinos de la villa de oropesa me han hecho relacion que hernando de oropesa su hermano podra aver vn año poco mas o menos que fallesçio en esa provincia de nicaragua e que sus bienes y hazienda que diz que son en cantidad quedaron en poder del obispo desa dicha provincia el qual ansimismo fallesçio y dexo los dichos bienes y los suyos a vn hermano suyo que se dize juan denpidia el qual esta al presente en esa provincia del peru e de nicaragua e que a ellos como a hermanos del dicho hernando de oropesa les pertenesçen los bienes que del quedaron e me suplicaron los mandasse traer a la casa de la contrataçion de sevilla para que de alli se los acudiese con ellos o como la mi merçed fuese e yo tovelo por bien por que vos mando que os ynformeys y se-pays que bienes quedaron en esa tierra del dicho hernando de oropesa y los saqueys de poder de qualesquier personas quelos tuvieren y ansi sacados juntamente con el testamento del dicho defunto sy lo hizo y con otras qualesquier scripturas tocantes a los dichos bienes los embiad a los nuestros ofiçiales que residen en la çiudad de sevilla en la casa de la contratacion de las yndias para que alli se acuda con ellos a la persona o personas que de derecho los oviere de aver e sy alguna persona ante vos /f.º 66 v.º/ pareçiere que pretenda thener derecho a los dichos

bienes llamadas las partes hagays justicia y los vnos ni los otros
no fagades ni fagan endeal por alguna manera. fecho en madrid
a doze dias del mes de diciembre de mill e quinientos e treynta
y nueve años. fr. g. cardinalis espalensis. refrendada de samano
y señalada de beltran y bernal y velazquez.